

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Espicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ÓRDEN PÚBLICO.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 10 del actual, se publica la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—*Real orden*.—De algún tiempo á esta parte vienen cometiéndose en las vías férreas abusos y atentados cuya represión corresponde á las Autoridades gubernativas, principalmente encargadas de velar por la seguridad pública.

Varias son las quejas de que tiene noticia este Ministerio, ya de haber sido apoderado un tren en marcha, ya relativas al destrozo ó sustracción de material de las líneas telegráficas de las Compañías que prestan un servicio directo al Estado, ya de otros hechos propios de un pueblo culto, acusando todos ellos la evidente inobservancia de las disposiciones que para evitarlos dictó en diversas épocas el Gobierno de S. M.

Es indispensable, por tanto, adoptar medidas que impidan la repetición de tales actos; y con este propósito recomiendo muy eficazmente á V. S. se sirva hacer á los Alcaldes y Jefes de la Guardia civil cuantas prevenciones les sugiera su celo, á fin de que por todos se ejerza la más activa vigilancia para evitar cualquier ataque contra la seguridad de los viajeros ó la propiedad de las Empresas, deteniendo en caso necesario á sus autores y entregándolos á los Tribunales de justicia.

El servicio de que se hace mérito es de la mayor importancia, y á él deben consagrar preferente atención las Autoridades; hágalo V. S. comprender así á los Alcaldes y agentes que dependan de V. S., advirtiéndoles que el Gobierno

está resuelto á exigir la responsabilidad que proceda á los que no dediquen á este asunto el interés que demanda.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1884.—Romero y Robledo.—Señor Gobernador de la provincia de.....»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento por parte de los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia, á quienes reitero con este motivo cuantas disposiciones anteriores existen sobre tan importante ramo.

Zaragoza 13 de Marzo de 1884.—El Gobernador, José Porrúa.

Se hallan vacantes cinco plazas de Agentes de tercera clase del cuerpo de Orden público de esta capital, dotadas con el sueldo anual de 750 pesetas cada una: con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Octubre de 1882, deben proveerse con licenciados del Ejército, armada ó voluntarios que bajo cualquier denominación hayan contribuido á vencer la última insurrección carlista; en su consecuencia, los que se crean con derecho y deseen solicitarlas lo harán por medio de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en término de 10 dias, acompañándose á la misma la licencia absoluta, hoja de servicios ó copia de la misma debidamente autorizada.

Zaragoza 14 de Marzo de 1884.—El Gobernador, José Porrúa.



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—FERROCARRILES.

Tarifa especial combinada, serie M. N., núm. 13 (nuevo), para el transporte de trigo, centeno, maíz y harinas á pequeña velocidad.

(Esta Tarifa anula la de igual serie y número que aparece al fóllo 18 de la colección.)

§ 1. TRIGO, CENTENO, MAÍZ.

15 de Marzo de 1884.

PRECIOS EN PESETAS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS.

| DESDE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LAS SIGUIENTES, SIN RECIPROCIDAD. | AVILA. | | | | VELAYOS. | | | | SANCHIDRIAN. | | | | ADANERO. | | | | AREVALO. | | | |
|---|------------|------------|-----------|-------------|-----------|------------|------------|-----------|--------------|-----------|------------|------------|-----------|-------------|-----------|------------|------------|-----------|-------------|-----------|
| | Norte..... | Barcelona. | Tarragona | Alicante... | TOTAL.... | Norte..... | Barcelona. | Tarragona | Alicante... | TOTAL.... | Norte..... | Barcelona. | Tarragona | Alicante... | TOTAL.... | Norte..... | Barcelona. | Tarragona | Alicante... | TOTAL.... |
| Gallur..... | 9'25 | 2'15 | 2'02 | 2'06 | 35 | 10'09 | 0'66 | 0'65 | 21'45 | 32'50 | 10'40 | 0'65 | 0'65 | 21'45 | 32'50 | 10'40 | 0'65 | 0'65 | 21'45 | 32'50 |
| Alagon..... | 8'94 | 0'69 | 2'87 | 2'81 | 31 | 9'82 | 9'56 | 9'86 | 21'18 | 31 | 9'86 | 9'86 | 9'86 | 21'18 | 31 | 9'86 | 9'86 | 9'86 | 21'18 | 31 |
| Casetas..... | 8'47 | 0'81 | 2'20 | 2'33 | 31 | 9'79 | 0'77 | 0'76 | 21'14 | 31 | 10'18 | 0'76 | 0'76 | 21'14 | 31 | 10'23 | 0'76 | 0'76 | 21'14 | 31 |
| Zaragoza..... | 8'66 | 0'81 | 2'33 | 2'33 | 32 | 9'86 | 1'03 | 1'02 | 21'44 | 32 | 10'18 | 1'02 | 1'02 | 21'44 | 32 | 10'48 | 1'02 | 1'02 | 21'44 | 32 |
| San Juan..... | 8'72 | 0'88 | 2'30 | 2'33 | 33 | 9'86 | 1'03 | 1'02 | 21'44 | 33 | 10'18 | 1'02 | 1'02 | 21'44 | 33 | 10'48 | 1'02 | 1'02 | 21'44 | 33 |
| Villanueva de Gallego..... | 8'99 | 2'09 | 2'33 | 2'33 | 35 | 10'1 | 2 | 1'97 | 20'91 | 35 | 10'51 | 1'97 | 1'97 | 20'91 | 35 | 10'91 | 1'97 | 1'97 | 20'91 | 35 |
| Zuera..... | 8'21 | 4'96 | 2'42 | 2'42 | 40 | 10'37 | 4'76 | 4'76 | 20'91 | 40 | 10'51 | 4'76 | 4'76 | 20'91 | 40 | 10'91 | 4'76 | 4'76 | 20'91 | 40 |
| Huesca..... | 9'11 | 6'65 | 2'48 | 2'48 | 42 | 10'45 | 6'37 | 6'37 | 20'91 | 42 | 10'72 | 6'37 | 6'37 | 20'91 | 42 | 11'16 | 6'37 | 6'37 | 20'91 | 42 |
| Sarriena..... | 9'17 | 8'35 | 2'48 | 2'48 | 43 | 10'49 | 8'61 | 8'61 | 20'91 | 43 | 10'81 | 8'61 | 8'61 | 20'91 | 43 | 11'26 | 8'61 | 8'61 | 20'91 | 43 |
| Monzon..... | 9'20 | 9'34 | 2'46 | 2'46 | 47 | 10'53 | 8'99 | 8'99 | 20'91 | 47 | 10'85 | 8'99 | 8'99 | 20'91 | 47 | 11'36 | 8'99 | 8'99 | 20'91 | 47 |
| Lerida..... | 9'20 | 13'34 | 2'46 | 2'46 | 47 | 10'53 | 12'87 | 12'87 | 20'91 | 47 | 10'85 | 12'87 | 12'87 | 20'91 | 47 | 11'36 | 12'87 | 12'87 | 20'91 | 47 |
| Bellpuig..... | 9'71 | 16'48 | 2'51 | 2'51 | 52 | 11'13 | 15'93 | 15'93 | 24'94 | 52 | 11'52 | 15'77 | 15'77 | 24'94 | 52 | 12'02 | 15'58 | 15'58 | 24'94 | 52 |
| Tarrega..... | 9'56 | 17'04 | 2'54 | 2'54 | 54 | 10'96 | 16'47 | 16'47 | 24'57 | 54 | 11'35 | 16'32 | 16'32 | 24'57 | 54 | 11'84 | 16'12 | 16'12 | 24'57 | 54 |
| Cerrea..... | 9'73 | 18'40 | 2'58 | 2'58 | 54 | 11'16 | 17'81 | 17'81 | 24'79 | 54 | 11'57 | 17'64 | 17'64 | 24'79 | 54 | 12'07 | 17'43 | 17'43 | 24'79 | 54 |
| San Guin..... | 9'72 | 19'44 | 2'58 | 2'58 | 55 | 11'46 | 18'82 | 18'82 | 25'02 | 55 | 11'56 | 18'65 | 18'65 | 25'02 | 55 | 12'07 | 18'43 | 18'43 | 25'02 | 55 |
| Manresa..... | 9'96 | 20'55 | 2'64 | 2'64 | 60 | 11'46 | 20'85 | 20'85 | 25'66 | 60 | 11'88 | 20'65 | 20'65 | 25'66 | 60 | 12'41 | 20'40 | 20'40 | 25'66 | 60 |
| Tarrega..... | 9'73 | 20'66 | 2'66 | 2'66 | 61 | 11'54 | 20'68 | 20'68 | 25'86 | 61 | 11'96 | 20'40 | 20'40 | 25'86 | 61 | 12'41 | 20'19 | 20'19 | 25'86 | 61 |
| San Vicente..... | 9'73 | 20'66 | 2'66 | 2'66 | 61 | 11'54 | 20'68 | 20'68 | 25'86 | 61 | 11'96 | 20'40 | 20'40 | 25'86 | 61 | 12'41 | 20'19 | 20'19 | 25'86 | 61 |
| Sabadell..... | 9'61 | 22'41 | 2'55 | 2'55 | 61 | 11'07 | 25'11 | 25'11 | 24'82 | 61 | 11'48 | 24'47 | 24'47 | 24'82 | 61 | 12'71 | 23'40 | 23'40 | 24'82 | 61 |
| Barcelona..... | 9'35 | 26'80 | 2'55 | 2'55 | 61 | 10'8 | 26'06 | 26'06 | 24'16 | 61 | 11'18 | 25'85 | 25'85 | 24'16 | 61 | 11'60 | 25'49 | 25'49 | 24'16 | 61 |
| Borja..... | 10'05 | 19'94 | 3'58 | 3'58 | 51 | 11'02 | 18'47 | 18'47 | 24'71 | 51 | 11'41 | 18'31 | 18'31 | 24'71 | 51 | 11'91 | 18'17 | 18'17 | 24'71 | 51 |
| Montblanch..... | 10'20 | 14'56 | 4'67 | 4'67 | 56 | 11'33 | 14'09 | 14'09 | 23'86 | 56 | 11'50 | 13'96 | 13'96 | 23'86 | 56 | 12'47 | 13'80 | 13'80 | 23'86 | 56 |
| Reus..... | 10'20 | 14'79 | 6'88 | 6'88 | 59 | 11'72 | 14'33 | 14'33 | 26'28 | 59 | 12'15 | 14'20 | 14'20 | 26'28 | 59 | 12'68 | 14'04 | 14'04 | 26'28 | 59 |
| Tarragona..... | 10'33 | 14'97 | 8'21 | 8'21 | 61 | 11'88 | 14'51 | 14'51 | 26'62 | 61 | 12'31 | 14'38 | 14'38 | 26'62 | 61 | 12'86 | 14'22 | 14'22 | 26'62 | 61 |

NOTA.—Los precios de esta Tarifa (párrafo primero) sólo son aplicables al trigo, centeno y maíz destinados á la elaboración de las harinas en las fábricas que radican en las Estaciones consignatarias expresadas en ella.

Si, baltando á esta condición, los consignatarios hiciesen reexpediciones á cualquier otro punto, las Compañías se reservan el derecho de exigir de los interesados la diferencia que resulte entre dicha Tarifa y la general, por el mero hecho de haberse pedido la aplicación de los precios del párrafo primero en la declaración de expedición ó carta de porte.

Las Estaciones que no están denominadas en este párrafo primero podrán facturar trigo, centeno y maíz con destino á las Estaciones consignatarias nombradas en él, aplicando la tasa que corresponda á la Estación nombrada en el mismo párrafo, que se encuentre antes de la remite en el sentido de la expedición.

También se facturarán, con arreglo al citado párrafo primero, expediciones de trigo, centeno y maíz para las fábricas de harinas de Clot por la tasa de Barcelona.

Zaragoza 11 de Marzo de 1884.—El Gobernador, José Porrúa Moreno.

ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Gabriel Calaf y Fabrega, cabo de mar del departamento de Marina de Cartagena, y Serafin Fernández Garcia, marinero de segunda clase, cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habidos los podrán á mi disposición.

Zaragoza 14 de Marzo de 1884.—El Gobernador, José Porrúa.

Señas de Gabriel Calaf.

Edad 24 años, estado soltero, profesión marinero, estatura alta, pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz grande, barba ninguna.

Señas de Srafin Fernández.

Natural de Cudillero, pasó á campaña por cuatro años como quinto en 3 de Febrero de 1870.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

D. José Porrúa Moreno, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 21 de Enero de 1884 he admitido á D. Antonio Zaldivar y Faulo, vecino de Remolinos, una solicitud que ha presentado en 19 del mismo mes y año, sobre registro de 12 pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Remolinos, barranco de las Piqueras, con el título de «La Previsora», y linda por N. con barranco de las Piqueras, al S. con la mina «Rallar», al E. con la mina «Consuelo» y al O. con terreno franco y camino de Tauste; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mojón núm. 5 de la mina «Rallar»; desde dicho punto á primera estaca 290° E. se medirán 200 metros; de primera á segunda 20° N. se medirán 300 metros; de segunda á tercera 110° O. se medirán 400 metros; de tercera á cuarta 200° S. se medirán 300 metros; y de cuarta al punto de partida y en dirección 290° E. se medirán 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 11 de Marzo de 1884.—El Gobernador, José Porrúa Moreno.

D. José Porrúa Moreno, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 22 de Enero de 1884 he admitido á D. Benito Girauta Pérez, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en el mismo día sobre registro de seis pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Remoli-

nos, monte común, con el título de «Pasionaria», y linda por el E. con mina «La Caridad», por el S. con la «Victoria», por el E. con la «Petra» y por N. con terreno franco; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: punto de partida el mojón núm. 3 de la mina «Victoria»; á partir de él y en dirección E. 20° N. se medirán 200 metros, y se colocará la primera estaca; á partir de ella y en dirección N. 20° O. se medirán 300 metros, colocándose la segunda estaca; á partir de ella en dirección O. 20° S. se medirán 200 metros, colocándose la tercera estaca; y á partir de ella en dirección S. 20° E. se medirán 300 metros, hasta llegar al punto de partida.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 11 de Marzo de 1884.—El Gobernador, José Porrúa Moreno.

SECCION QUINTA.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

DIRECCIÓN.

El Director del Hospital militar de esta Plaza, Presidente de la Junta económica del mismo,

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de 396 tablas de cama y 75 banquillos de hierro, que dan un peso de 570 kilogramos, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen adquirirlos, puedan hacer proposiciones en pliegos cerrados el día 18 de Abril próximo viniente, á las diez de la mañana, en el local de la Dirección, ante la Junta económica, bajo las bases y precio límite que expresa el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho local todos los días excepto los feriados, de nueve á una, á disposición de las personas que gusten enterarse, y con arreglo al modelo que se estampa en este anuncio.

Zaragoza 12 de Marzo de 1884.—Juan Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de tal, habitante en la calle de....., número tantos, según cédula que presenta de tal clase, número....., expedida en..... á..... de..... de 188....., enterado del pliego de condiciones que rige para la venta de 396 tablas de cama y 75 banquillos de hierro, se obliga y compromete á quedarse con dichos efectos á los precios siguientes:

Por cada una de las tablas de cama, á tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada kilogramo de hierro, á tantos céntimos de peseta (en letra).

A cuyo efecto adjunto á este compromiso la carta del depósito hecho, importante 17 pesetas, según se previene.

Zaragoza 18 de Abril de 1884.

F. de T.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE ABRIL DE 1884.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

| NOMBRE DEL COMPRADOR. | DOMICILIO. | CLASE y nombre de la finca. | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica. | Procedencia. | Libro y folio de la cuenta corriente. | Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos. | IMPORTE de estos. Ptas. Cts. |
|---------------------------|------------|-----------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------------------------|--|------------------------------|
| D. José Grasa | Calatayud. | Campo | Maluenda. | Clero. | 219 | 20 en 27 Abril de 1884..... | 62'50 |
| Justo Zabalo | Idem. | Granero. | Calatayud. | Id. | 220 | en idem idem..... | 145 |
| Leon Guillén | Idem. | Id. | El Frasco. | Id. | 221 | en idem idem..... | 30 |
| Celestino Aranda | Cervera. | Casa. | Cervera. | Id. | 222 | en idem idem..... | 18 |
| Mauricio Peman | Biel. | Granero. | Biel. | Id. | 226 | en idem idem..... | 28'81 |
| Pablo y Bartolomé Allaro. | Idem. | Campo. | Magallón. | Id. | 178 | en 3 idem idem..... | 57'50 |
| Pedro Moreno | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 179 | en idem idem..... | 82'54 |
| Luis Gómez. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 180 | en idem idem..... | 12'26 |
| Carlos Royo. | Bisimbre. | Id. | Bisimbre. | Id. | 181 | en idem idem..... | 38'75 |
| Zacarias Pérez. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 182 | en idem idem..... | 17'62 |
| José Sarría y Cuartero. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 183 | en idem idem..... | 37'54 |
| José Sarría. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 184 | en idem idem..... | 33'87 |
| Isidoro Barona. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 186 | en idem idem..... | 102'96 |
| Manuel Aisa. | Logroño. | Casa. | Zaragoza. | Id. | 187 | en idem idem..... | 150 |
| Antonio Morales. | Luna. | Granero. | Luna. | Id. | 188 | en idem idem..... | 16'87 |
| Donato Ortega. | Magallón. | Campo. | Magallón. | Id. | 189 | en 4 idem idem..... | 105'12 |
| Julio Lobera. | Zaragoza. | Casa. | Tauste. | Id. | 192 | en idem idem..... | 36'56 |
| Martin Mendoza. | Magallón. | Campo. | Magallón. | Id. | 198 | en 5 idem idem..... | 72'50 |
| Lorenzo Aguilar. | Bisimbre. | Id. | Bisimbre. | Id. | 199 | en 6 idem idem..... | 112'51 |
| Pablo Pallarés. | Rodén. | Id. | Rodén. | Id. | 200 | en idem idem..... | 123'14 |
| Lorenzo Baldrás. | Escatrón. | Id. | Escatrón. | Id. | 201 | en idem idem..... | 600 |
| Domingo Franco. | Erla. | Casa. | Erla. | Id. | 202 | en idem idem..... | 33'04 |
| Andrés Escudero. | Alberite. | Campo. | Alberite. | Id. | 203 | en 7 idem idem..... | 151 |
| José María Lavilla. | Quinto. | Id. | Quinto. | Id. | 204 | en 9 idem idem..... | 57'52 |
| El mismo. | Zaragoza. | Id. | Idem. | Id. | 205 | en idem idem..... | 21'26 |
| El mismo. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 206 | en idem idem..... | 25'02 |
| El mismo. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 207 | en idem idem..... | 37'52 |
| Andrés Escudero. | Quinto. | Id. | Idem. | Id. | 208 | en idem idem..... | 45'78 |
| El mismo. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 209 | en idem idem..... | 17'65 |
| Tomás Abad. | Zaragoza. | Id. | Idem. | Id. | 210 | en idem idem..... | 152'52 |
| El mismo. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 211 | en idem idem..... | 87'52 |
| El mismo. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 212 | en idem idem..... | 41'26 |
| Andrés Escudero. | Quinto. | Id. | Idem. | Id. | 213 | en idem idem..... | 30'72 |
| El mismo. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 214 | en idem idem..... | 25'01 |
| Juan Guarino. | Zaragoza. | Id. | Idem. | Id. | 215 | en idem idem..... | 57'89 |

Se continuara.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado de Minas.

Según relaciones que obran en esta Administración presentadas por los propietarios y representantes de concesiones mineras, así como diferentes oficios de Autoridades locales donde radican las mismas, no se han explotado en el primero y segundo trimestre del corriente ejercicio las que á continuación se expresan:

| NOMBRE DE LAS MINAS. | TÉRMINO DONDE RADICAN. |
|-------------------------------|------------------------|
| Nuestra Señora del Rosario... | Moros. |
| El Jacinto..... | Fomlucena. |
| Micaela..... | » |
| Emilio..... | » |
| El Potosí..... | Embid de Ariza. |
| La Abundante..... | Zuera. |
| La Emperatriz..... | » |
| San Francisco Javier..... | Langa. |
| La Bibilitana..... | Alpartir. |
| Santa Sofía..... | Mequinenza |
| La Barcelonesa..... | » |
| La Calamanda..... | Torrelapaja. |
| La Mejor..... | Alhama. |
| La Lealtad..... | Toled. |
| Arrosa..... | » |
| Santa Justa..... | Calcena. |
| Santa Trinidad..... | » |
| 1.ª del Productor..... | Ateca. |
| La Flora..... | » |
| La Estrella..... | » |
| San Luis..... | Torrijos. |
| El Carmen..... | » |
| San Francisco..... | Aranda. |
| Santa Barbara..... | » |
| Descuidada..... | » |
| El Garbanzo..... | Remolinos. |
| El Grupo..... | » |
| El Rallar..... | » |
| La Culebra..... | » |
| Matilde..... | Remolinos. |
| San Carlos..... | » |
| El Buen Pastor..... | » |
| La Camelia..... | » |
| Nuevitás..... | » |
| Primavera..... | Torres de Berrellén. |
| Sebastopol..... | » |
| Del Carmen..... | Remolinos. |
| El Espejo..... | Torres de Berrellén. |
| La Exquisita..... | » |
| San Andrés..... | » |
| La Floreciente..... | » |
| La Favorita..... | » |
| La Fusionista..... | Remolinos. |
| La Lucía..... | Torres de Berrellén. |
| La Albina..... | » |
| La Echagüe..... | » |
| Cortesana..... | » |
| El Tintero..... | Remolinos. |
| La Campana..... | » |
| La Virgen del Pilar..... | » |
| El Porvenir..... | Torres de Berrellén. |
| Amalia..... | Remolinos. |
| La Invencible..... | » |
| Victoria..... | » |
| La Artajona..... | » |
| Santa Teresa..... | » |
| La Protectora..... | » |
| La Petra..... | » |
| Anita..... | Remolinos. |
| Santa Felisa..... | Torres de Berrellén. |
| Hermanita..... | Remolinos. |
| Constancia..... | Torres de Berrellén. |
| Paloma..... | Remolinos. |

| NOMBRE DE LAS MINAS. | TÉRMINO DONDE RADICAN. |
|-----------------------|------------------------|
| San Antonio 14..... | Remolinos. |
| Buenavista 2.ª..... | Torres de Berrellén. |
| Sobretodas..... | Fayón. |
| La Morenita..... | Torrelapaja. |
| Aguas de Muniesa..... | Sierra. |
| El Firmamento..... | Vijuesca. |
| La Griseleña..... | Grisel. |
| Santa Constancia..... | Calcena. |
| La Constante..... | Villalengua. |
| La Infalible..... | » |
| La Verdad..... | Embid de Ariza. |
| La Caridad..... | Remolinos. |
| La Sulfurica..... | Mediana. |
| San Miguel..... | Calcena. |

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la instrucción de 11 de Abril de 1877, y con objeto de que si álguien no las considera exactas reclame contra ellas respecto á los extremos que comprende de cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales
Zaragoza 28 de Febrero de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Lorenzo Sánchez.

Según relación que obra en esta Administración, presentada por el Gerente de las minas de sal común fusionadas, sitas en Remolinos y Torres de Berrellén, en esta provincia, se hallan en explotación las que á continuación se detallan, habiendo extraído de las mismas en el primer trimestre el número de quintales métricos que igualmente se expresan, con el precio en que se han vendido en boca-mina.

| TÍTULO DE LA MINA. | MINERAL, CLASE Y LEY. | NÚMERO de quintales métricos y centésimas de quintal extraídos en el primer trimestre | PRECIO á que se vendió en boca-mina — Pesetas. |
|---------------------------|-----------------------|---|--|
| Esperanza..... | Sal común del 1.ª | 275 | 2 |
| Excelente..... | » | 275 | 2 |
| El Angel..... | » | 275 | 2 |
| Aurora..... | » | 200 | 2 |
| Agregada..... | » | 121 | 2 |
| Pepita..... | » | 100 | 2 |
| El Balcón..... | » | 89'25 | 2 |
| Rica-hembra..... | » | 89'25 | 2 |
| Sancho-Abarca..... | » | 89'25 | 2 |
| Triunfante..... | » | 89'25 | 2 |
| Paquita..... | » | 89'25 | 2 |
| Infalible..... | » | 89'25 | 2 |
| San Juan..... | » | 89'25 | 2 |
| Ntra. Sra. del Pilar..... | » | 89'25 | 2 |
| San Crescencio..... | » | 89'25 | 2 |
| Santa Ana..... | » | 89'25 | 2 |
| Rosalía..... | » | 89'25 | 2 |
| El Sol..... | » | 89'25 | 2 |
| La Perla..... | » | 89'25 | 2 |
| San Esteban..... | » | 89'25 | 2 |
| Minglanilla..... | » | 89'25 | 2 |
| Victoria..... | » | 89'25 | 2 |
| Bonita..... | » | 89'25 | 2 |
| Lucía..... | » | 89'25 | 2 |
| Remolinera..... | » | 89'50 | 2 |
| Resalada..... | » | 89'50 | 2 |
| San Antonio 2.ª..... | » | 89'50 | 2 |

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, y con objeto de que si álguien no las considera exactas reclame contra ellas respecto á los extremos que comprende de cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales.
Zaragoza 28 de Febrero de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Lorenzo Sánchez.

Según relación que obra en esta Administración, presentada por el Gerente de las minas de sal común fusionadas, sitas en Remolinos y Torres de Berrellén, en esta provincia, se hallan en explotación las que á continuación se detallan, habiendo extraído de las mismas en el segundo trimestre el número de quintales métricos que igualmente se expresan, con el precio en que se han vendido en boca-mina.

| TÍTULO DE LA MINA. | MINERAL, CLASE Y LEY. | NÚMERO de quintales métricos y centésimas de quintal extraídos en el segundo trimestre | PRECIO á que se vendió en boca-mina — Pesetas. |
|-----------------------------|------------------------------|--|--|
| Esperanza.... | Sal común de 1. ^a | 700 | 3 |
| Excelente..... | » | 425 | 3 |
| El Angel..... | » | 425 | 3 |
| Aurora..... | » | 175 | 3 |
| Agregada..... | » | 100 | 3 |
| Pepita..... | » | 125 | 3 |
| El Balcón..... | » | 150 | 3 |
| Rica-hembra.. | » | 120 | 3 |
| Sancho-Abarca.. | » | 100 | 3 |
| Triunfante..... | » | 75 | 3 |
| Paquita..... | » | 100 | 3 |
| Infalible..... | » | 100 | 3 |
| San Juan..... | » | 100 | 3 |
| Ntra. Sra. del Pilar | » | 150 | 3 |
| San Crescencio.. | » | 100 | 3 |
| Santa Ana..... | » | 100 | 3 |
| Rosalía..... | » | 125 | 3 |
| El Sol..... | » | 100 | 3 |
| La Perla..... | » | 100 | 3 |
| San Esteban..... | » | 100 | 3 |
| Minglanilla..... | » | 100 | 3 |
| Victoria..... | » | 100 | 3 |
| Bonita..... | » | 100 | 3 |
| Lucía..... | » | 100 | 3 |
| Remolinera..... | » | 92:50 | 3 |
| San Antonio 2. ^o | » | 92:50 | 3 |
| Fortuna..... | » | 75 | 3 |
| Resalada..... | » | 100 | 3 |

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, y con objeto de que si álguien no las considera exactas reclame contra ellas respecto á los extremos que comprende de cantidad, clase, calidad y precio exigido á los minerales.

Zaragoza 28 de Febrero de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Lorenzo Sánchez.

SECCION SEXTA.

D. Martín Cabrera, Alcalde constitucional de Villafeliche:

Hago saber: Que en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, que ha de servir de base á la derrama individual de la contribución territorial y recargos correspondientes para el próximo año económico de 1884 85, se concede á los contribuyentes del mismo, así vecinos como hacendados forasteros, el plazo de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de él presenten en la Secretaría de este Municipio relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido en su respectiva riqueza durante el ejercicio actual, acompañadas de los correspondientes títulos inscritos que acrediten las traslaciones de dominio de que en aquéllas se

haga mérito; en la inteligencia de que transecurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villafeliche á 11 de Marzo de 1884.—Martín Cabrera.

D. Martín Cabrera, Alcalde constitucional de Villafeliche:

Hago saber: Que las cuentas municipales, pertenecientes al ejercicio del año económico de 1882-83, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Villafeliche 11 de Marzo de 1884.—Martín Cabrera.

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa, para el próximo ejercicio de 1884 85, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 15 días.

Lo que se hace saber por este anuncio para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Belchite 10 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Manuel Naval.—P. A. del A., el Secretario, Francisco Navarro.

La Junta de amillaramiento de este distrito, debidamente autorizada, ha acordado proceder á la reforma total de todos los trabajos estadísticos.

En su virtud, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, deberán presentarse en la Secretaría municipal en el preciso término de ocho días, contados desde el de la fecha, para prestar nuevas declaraciones de la riqueza que posean en este término, bajo las responsabilidades prescritas por los artículos 202 y 205 del reglamento vigente.

Cimballa 11 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Pedro Enguita.

Desde el día 15 del actual al 30 del mismo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los propietarios vecinos y forasteros hayan sufrido en la riqueza territorial durante el actual año económico, previa exhibición de los títulos de propiedad, inscritos en la oficina del Registro del partido.

Ricla 13 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Francisco Bosque —D. S. O., Santiago Bardají, Secretario.

Desde el día 13 del corriente hasta el 15 del próximo mes de Abril se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de siete á doce de la mañana, las alteraciones que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en su riqueza desde la confección del último apéndice, previa presentación de los títulos de propiedad requisitados en forma, con referencia á bienes inmuebles de toda especie.

Castejón de Valdejasa 12 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Manuel Olivan.—D. O. del A., Santiago Orgillés, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de un mes, á contar desde el día

que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las altas y bajas que los propietarios hayan sufrido en su riqueza, previa exhibición de los títulos que justifiquen la posesión.

Nigüella 12 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Vicente Andués.—P. A. de la J., Pablo Puerta, Secretario.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que hayan tenido los vecinos y terratenientes en su riqueza individual, exhibiendo al efecto los títulos justificativos que acrediten la alteración.

Cabañas 10 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Tomás Bernal.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se harán los traslados de dominio de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería ocurridos en el actual año económico, desde el día 15 al 30 del corriente, durante los cuales se presentarán los interesados con documento legal á verificar dicho traslado; pues pasados no se admitirá ninguno.

Torraña de Ribota 11 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Manuel Mateo.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el día 15 de Abril próximo las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, mediante la exhibición del título inscrito en el Registro de la propiedad del partido.

Sástago 12 de Marzo de 1884.—El Alcalde José Estrada.

Hasta el día 10 del mes de Abril próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan sufrido en su riqueza durante el año económico actual, advirtiéndose que para ello deberán presentar los títulos correspondientes.

También se halla de manifiesto en la misma Secretaría el proyecto del presupuesto municipal, por término de ocho días, formado por la Junta de asociados y Ayuntamiento, para que puedan reclamar contra el mismo en los días indicados.

Villafranca de Ebro 11 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Mariano Abuelo.

Por término de 15 días, contados desde el 15 de los corrientes, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las altas y bajas que los contribuyentes de éste término municipal hayan sufrido en su riqueza individual durante el actual año económico para el de 1884-85, justificándolas con títulos legales.

Biota 10 de Marzo de 1884.—El Alcalde, José Cervelló.

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el próximo año económico estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde el 15 de los corrientes, para que puedan examinarlo los vecinos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Biota 10 de Marzo de 1884.—El Alcalde, José Cervelló.

Desde el día de la fecha hasta el 31 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza, mediante la exhibición de los títulos que lo acrediten.

Por igual tiempo se halla expuesto al público en la misma Secretaría el proyecto del presupuesto municipal para el año 1884-85, en cuyo tiempo podrá ser examinado por los interesados que lo tengan por conveniente.

Paracuellos de Jiloca 12 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Victoriano de Francia.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Sergio Mazquiarán, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad:

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á D. Manuel Magallón y Serrano, Teniente Coronel, que desapareció de Cariñena, donde tenia fija su residencia, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 30 días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante el Juzgado de Holguín, en la isla de Cuba, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye sobre detención ilegal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Marzo de 1884.—Sergio Mazquiarán.—Por mandado de S. S., P. I. de Lúcia, Fernando Broquera.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar, en causa criminal, y por providencia de hoy, ha mandado que Antonio Turmos, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, á prestar declaración en la mencionada causa pendiente contra Mariano Doradé y Morera sobre lesiones y muerte subseguida de Félix Calvo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Y para que se publique esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la firmo en Zaragoza á 11 de Marzo de 1884.—Mamés Ariza.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Fuentes de Ebro.

D. Delfín Azara y Gabás, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Fuentes de Ebro:

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas pendiente en este Juzgado y del que luego se hará mención, con esta fecha se ha dictado la sentencia que copiada literalmente dice así:

«Sentencia.—En la villa de Fuentes de Ebro á 8

de Marzo de 1884. el Sr. D. Ramón Gambod y Julve, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio de faltas contra Cándido Olague Garulla sobre daños; y

1.º Resultando que en la tarde del 29 de Junio último, el Sargento, Comandante de la Guardia civil del puesto de esta villa, con una pareja del mismo cuerpo encontraron al acusado Cándido Olague á pocos pasos de un campo de D. Pedro Lusarreta, en la huerta llamada de Ginel, con una arpillera, en la que llevaba espigas de trigo en cantidad al parecer de unos cuatro almudes, y además una hoz de segar, contestando á preguntas, que las había cogido de dicho campo, si bien los declarantes ignoraban si las tomó del suelo, de las faginas ó si las cortó de la miés existente en dicho predio:

2.º Resultando que este Juzgado acordó la práctica de las diligencias sumarias, por razón de que el hecho denunciado muy bien podía constituir delito, las cuales una vez terminadas fueron remitidas al Juzgado del partido:

3.º Resultando que por S. E. la Sala de lo criminal de la Excma. Audiencia de este territorio, con fecha 7 de Enero último se acordó el sobreseimiento en las diligencias criminales contra Cándido Olague por no constituir delito los hechos denunciados, é inhibiéndose del conocimiento de la falta contra la propiedad en favor de este Juzgado municipal:

4.º Resultando que recibidas en este Juzgado las diligencias correspondientes, en 27 de Febrero último se dictó providencia mandando convocar á las partes al juicio de faltas correspondiente, señalándose para dicho acto el día de hoy á las diez de su mañana, y como se ignorase el domicilio de Cándido Olague, se dirigió exhorto al Juzgado de Albalate del Arzobispo para que se practicara la oportuna notificación, puesto que dicho acusado es natural del referido pueblo, el cual lo devolvió manifestando que no había podido practicar la diligencia que se interesaba por cuanto ignoraba su paradero, y en vista de esto se acordó llamarle por edictos fijados en los estrados del Juzgado:

5.º Resultando que á pesar de las diligencias practicadas no compareció el Olague al acto del juicio y si el perjudicado Lusarreta, el cual manifestó que renunciaba la indemnización de perjuicios objeto de estas diligencias:

6.º Resultando que el Fiscal municipal en su dictamen pidió se condenase á Cándido Olague á la pena de seis días de arresto menor por la falta cometida, al reintegro del papel invertido en este juicio y en todas las costas:

1.º Considerando que el hecho de que se trata constituye una falta contra la propiedad, de la cual es autor Cándido Olague, como aparec eprobado en las diligencias que fueron instruidas contra el mismo:

2.º Considerando que no puede haber indemnización de perjuicios en el presente caso por cuanto han sido renunciados por el perjudicado:

3.º Considerando que cuando uno es citado en juicio y no comparece, como sucede en el presente, debe tenerse por acusada la rebeldía; y

4.º Considerando que el responsable criminalmente de un delito ó falta lo es también civilmente:

Visto lo expuesto por el Fiscal municipal en su

dictamen y lo que dispone el núm. 3.º del art. 607 del Código penal,

Fallo: Que debía de condenar y condenaba á Cándido Olague Garulla á la pena de ocho días de arresto menor que sufrirá en el Depósito municipal de esta villa, por la falta cometida, á que reintegre el papel invertido en este juicio y en todas las costas, y á la multa de 10 pesetas por su no comparecencia; teniéndole por acusada la rebeldía, sufriendo en caso de insolvencia por la multa el apremio personal correspondiente, y devuélvanse á D. Pedro Lusarreta las espigas objeto de la falta.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, que se notificara á las partes, entendiéndose para la del demandado con los estrados del Juzgado, además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo cual se remitirá copia de la misma al excelentísimo Sr. Gobernador civil, la pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez municipal. de que certifico.—Ramón Gambod —Delfin Azara, Secretario »

Así resulta del original á que me refiero. Y para que conste, y á fin de que pueda tener lugar la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Fuentes de Ebro á 8 de Marzo de 1884.—V.º B.º—El Juez municipal, Ramón Gambod.—Delfin Azara, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

OBSERVATORIO

DE LA

GRANJA-MODELO Y ESTACIÓN VITICOLA DE ZARAGOZA.

Día 13 de Marzo de 1884.

| | | |
|----------------------------------|---|------------|
| Altura barométrica reducida á 0. | A las 9 de la mañana.... | 749.84 |
| | A las 3 de la tarde..... | 748.45 |
| | Presión media..... | 749.14 |
| Temperatura..... | Máxima á la sombra... | 16.6 |
| | Mínima á la sombra.... | -0.6 |
| | Media del aire..... | 8.0 |
| | Máxima al sol..... | 25.2 |
| | Mínima por irradiación.. | -3.7 |
| | Variación extrema.... | 28.9 |
| | En la superficie..... | 18.2 |
| Temperatura media del suelo... | A 10 centímetros de profundidad... .. | 12.9 |
| | A 20 id. de id..... | 10.5 |
| | A 30 id. de id..... | 10.3 |
| | A 50 id. de id..... | 10.8 |
| | Humedad relativa media..... | 63 |
| | Evaporación en milímetros..... | 3.18 |
| | Lluvia en id..... | » |
| Vientos..... | Dirección media en la región interior..... | E. |
| | Velocidad media en kilómetros por hora..... | 4.16 |
| | Aspecto general del cielo..... | Despejado. |
| Dirección de las nubes..... | A las 9 de la mañana.... | » |
| | A las 3 de la tarde..... | » |
| | Fenómenos notables..... | » |

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.